

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 449

*Referencia:* 449-2005 DMySC

*Año:* 2005

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 01-11-2005

*Título:* POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO "PROCEDIMIENTOS PARA EL CALCULO DEL COSTO, COBRO Y PAGO DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACION Y AUDITORIA QUE REALIZA LA CONTRALORIA GENERAL EN SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y MUNICIPIOS".

*Dictada por:* CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Gaceta Oficial:* 25459

*Publicada el:* 06-01-2006

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Tasa y tarifas, Régimen fiscal, Municipios, Ciudades capitales, Oficinas públicas, Entidades Autónomas

*Páginas:* 8

*Tamaño en Mb:* 0.610

*Rollo:* 545

*Posición:* 1142

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DECRETO Nº 449-2005 DMySC  
(Dº 1 de noviembre de 2005)**

Por el cual se aprueba el documento titulado "PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DEL COSTO, COBRO Y PAGO DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA QUE REALIZA LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y MUNICIPIOS".

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
*En uso de sus facultades constitucionales y legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política, entre las funciones de la Contraloría General de la República, además de las que le señale la Ley, está la de fiscalizar, regular y controlar todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 5 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, establece que los gastos por los servicios de fiscalización y control de los actos de manejo que se realizan en las entidades descentralizadas, serán sufragados por la respectiva entidad en la proporción que le corresponda, conforme a la determinación que haga la Contraloría General, así mismo, se establece que serán incluidos en los presupuestos de las dependencias respectivas, los costos de los servicios de fiscalización y control de programas especiales, que aquellas ejecuten en forma coordinada con la Contraloría General.

Que hasta la fecha no se cuenta con procedimiento formalizado para determinar los costos por el servicio de fiscalización y control de los actos de manejo que realiza la Contraloría General en las entidades descentralizadas y los municipios que la ley establezca, por lo que las Entidades calculan los mismos a su juicio y criterio, lo que conlleva una disparidad en la aplicación de los costos estimados con la realidad.

Que adicionalmente se requiere establecer un procedimiento para el cobro del servicio de fiscalización y control de los actos de manejo que realiza la Contraloría General de la República, en las entidades descentralizadas y en los municipios que la ley establezca.

Que corresponde a la **Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad**, elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas, de acuerdo al Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación, siendo de obligatorio cumplimiento.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento titulado "PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DEL COSTO, COBRO Y PAGO DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA QUE REALIZA LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y MUNICIPIOS".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá; Artículo 5 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá el 1 de noviembre de 2005.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE L. QUIJADA V.**  
Secretario General

  
**DANI KUZNIECKY**  
Contralor General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad**



**PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DEL COSTO, COBRO Y PAGO DE  
LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA QUE REALIZA LA  
CONTRALORÍA GENERAL  
EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y MUNICIPIOS**

diciembre de 2005

**CONTENIDO**

**INTRODUCCIÓN**

**CAPÍTULO I. ANTECEDENTES**

**CAPÍTULO II. OBJETIVOS Y BASE LEGAL**

- A. OBJETIVOS**
- B. BASE LEGAL**

**CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL COSTO Y  
COBRO DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN Y  
AUDITORÍA**

**CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL COSTO DE LOS  
SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA**

**ANEXOS**

## INTRODUCCIÓN

La Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República, ha plasmado los resultados generados de los análisis efectuados por la Comisión Interinstitucional (Contraloría General y Ministerio de Economía y Finanzas), conformada en su momento para establecer la metodología de determinación del costo, cobro y pago por los servicios de Fiscalización y Auditoría que brinda la Contraloría General de la República a distintas instituciones del Sector Público y lo presenta en el manual titulado **“Procedimientos para el Cálculo del Costo, Cobro y Pago de los Servicios de Fiscalización y Auditoría que realiza la Contraloría General en las Entidades Descentralizadas y Municipios”**.

El documento en cuestión define y estructura los procedimientos planteados por la Comisión precitada, así como sus recomendaciones, de acuerdo a las normas de presentación de manuales técnicos utilizadas por nuestra institución.

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

#### I. ANTECEDENTES

- Históricamente, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación, ha registrado en el Presupuesto General del Estado, el costo por los servicios de fiscalización, ya sea desglosado programáticamente a nivel de una actividad específica o como una transferencia, producto de las solicitudes presentadas en los anteproyectos de presupuesto por cada una de las instituciones.
- La Contraloría General de la República sólo representa un papel de intermediario como recaudador de ingresos al Gobierno Central. Esto representa una desventaja pues a pesar que las Gestiones de Cobro por el servicio de fiscalización, son presentadas mensualmente a las entidades, y que éstas son de fiel cumplimiento en virtud de que se trata de aportaciones al Gobierno Central, muchas de estas entidades no cumplen a tiempo con este compromiso, aduciendo que no cuentan con los recursos disponibles para cubrir el mismo.
- Adicional a esto, las asignaciones correspondientes, no presentan un criterio uniforme de aplicación para cada vigencia fiscal, ya que se observa variabilidad para este concepto, por no contar con un procedimiento establecido.
- Igualmente existen entidades donde la Contraloría General tiene presencia física a través de fiscalizadores; sin embargo, en la Ley de Presupuesto General del Estado no se contempla la asignación en concepto de servicios de fiscalización, como es el caso de los Municipios. La Contraloría General por la distancia entre estos y la oficina sede, les ha designado fiscalizadores, a pesar de que tales Municipios no llegan al Presupuesto de Ingresos Anual de quinientos mil balboas (B/.500,000.00) de acuerdo a lo establecido en la Ley 52 de 1984, Capítulo IV, Artículo 59, sobre el Servicio de Auditoría. La Contraloría General asume este gasto dado que no se contempla en el presupuesto municipal.

- El cobro por el servicio de fiscalización tal como se presenta en el Presupuesto General del Estado, pareciera incluir sólo los gastos en concepto del salario de los fiscalizadores que constituyen el *control previo*. No obstante, los costos derivados de las auditorías programadas, *control posterior*, por la Dirección de Auditoría General, no son considerados, dado que anteriormente estos servicios eran prestados por la Dirección de Auditoría, la cual ejercía ambos controles.
- Lo anterior se debe a que la Contraloría General de la República, mediante el Decreto Número 101 de 22 de mayo de 1991, estableció dentro de su estructura organizacional, a la Dirección de Auditoría General para ejercer las funciones de control posterior y a la Dirección de Control Fiscal, hoy Dirección de Fiscalización General, para ejercer las funciones de control previo, sobre los actos de manejo que se señalan como atribuciones específicas tanto en la Constitución Política de la República de Panamá, como en la Ley 32 Orgánica de la Contraloría General de la República.
- Todo lo anterior nos lleva a la conclusión de que tanto los **gastos de los fiscalizadores** propiamente dicho, control previo, como los **gastos de los auditores**, control posterior, deben ser consolidados íntegramente como costos por el servicio de fiscalización que efectúa la Contraloría General.

## II. OBJETIVOS Y BASE LEGAL

### A. OBJETIVOS

1. Determinar la metodología de cálculo del **costo por el servicio de fiscalización** y control de los actos de manejo que se realizan en las entidades descentralizadas y municipios, brindado por la Contraloría General de la República.
2. Establecer el **procedimiento** para el cobro y pago del servicio de fiscalización y control de los actos de manejo que realiza la Contraloría General de la República en las entidades descentralizadas y municipios.

### B. BASE LEGAL

1. Ley No.32 de 8 de noviembre de 1984 – Orgánica de la Contraloría General de la República, Título I, Artículo 2 y Título II, Artículo 5.
2. Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, Legislación Municipal, Capítulo IV, El Servicio de Auditoría, Artículos 58 y 59, sobre el Servicio de Auditoría.
3. Decreto N°261-Leg de 16 de septiembre de 2002, Por el cual se modifica el Artículo 9 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.

## III. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL COSTO Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA

### A. CONTRALORÍA GENERAL

#### DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL

- Cuantifica el costo anual por el servicio de fiscalización, control previo, en base a los gastos por concepto de sueldos, XIII mes y contribuciones a la

seguridad social de los funcionarios designados por la Contraloría General de la República en cada una de las entidades descentralizadas y Municipios con presupuestos mayores de B/.500,000.00 durante el año fiscal.

#### **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GENERAL**

- Cuantifica el costo anual por el servicio de auditorías, control posterior, en base a los gastos prorrateados por concepto de sueldos, XIII mes, contribuciones a la seguridad social; costos de viáticos y otros (ej. papelería) de los funcionarios designados por la Contraloría General de la República a las entidades descentralizadas y Municipios con presupuestos mayores de B/.500,000.00, que brinden dicho servicio de acuerdo a los programas de trabajo de auditoría.

#### **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL Y DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GENERAL**

- Remiten la información cuantificada a la Dirección de Asesoría Económica y Financiera.

#### **DIRECCIÓN DE ASESORÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Unidad de Coordinación y Análisis Presupuestario)**

- Recibe los informes cuantificados de los Servicios de Fiscalización, Control Previo, y Auditoría, Control Posterior.
- Consolida la información y envía al despacho del Director.

#### **Despacho de la Dirección**

- Recibe los informes consolidados de los costos de los servicios de Fiscalización y Auditoría (control previo y control posterior), de cada una de las instituciones que recibirán estos en el año fiscal.
- Revisa los informes y de estar, todo correcto los remite al Despacho del Contralor General para su aprobación.

#### **DESPACHO SUPERIOR**

- Recibe los informes y los aprueba.
- Envía formalmente los informes de los costos de los servicios de Fiscalización y Auditoría (control previo y control posterior) mediante nota al Ministro de Economía y Finanzas, con copia a la Dirección de Presupuesto de la Nación.
- Simultáneamente, se envía copia de estos informes a la Dirección de Fiscalización General acompañados con nota firmada por el Contralor General a cada entidad, para su distribución.

#### **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL**

- Recibe los informes de los Costos de los Servicios de Fiscalización y Auditoría de cada una de las entidades y municipios que reciben estos servicios.

- Distribuye los informes de los Costos de los Servicios de Fiscalización y Auditoría (control previo y control posterior), a través de las oficinas institucionales de fiscalización en cada una de las entidades Descentralizadas y Municipios.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**Dirección de Presupuesto de la Nación**

- Recibe los informes de Costo de los Servicios de Fiscalización y Auditoría.
- Verifica que en el proceso de formulación presupuestaria cada entidad y municipio haya incluido en su presupuesto lo relativo al servicio de fiscalización y velará porque estas cifras se incorporen en el Presupuesto General del Estado, en el marco de la disponibilidad financiera.

**ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y MUNICIPIOS**

- Recibe en su momento los informes de los Costos de los Servicios de Fiscalización y Auditoría (control previo y posterior).
- Solicita a la Dirección de Presupuesto de la Nación (DIPRENA) asignación en su anteproyecto de presupuesto, de cada vigencia fiscal, para cubrir el costo por el servicio de fiscalización y auditoría que recibirán.

**IV. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA**

**(CUANDO LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y MUNICIPIOS CUMPLEN VOLUNTARIAMENTE CON EL PAGO CORRESPONDIENTE)**

**ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y MUNICIPIOS**

- Generan los cheques correspondientes a la asignación mensual por el servicio de fiscalización y auditoría recibido y lo remiten a la Dirección General de Ingreso del Ministerio de Economía y Finanzas.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**Dirección General de Ingresos**  
**Departamento de Asuntos Tributarios**

- Recibe los cheques de los pagos por los Servicios de Fiscalización y Auditoría.
- Deposita los cheques en concepto del servicio de fiscalización y auditoría en la caja de administración y al final del día los depositan en la Cuenta 210 - Tesoro Nacional en el Banco Nacional de Panamá.

**BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**

- Recibe los depósitos de los pagos de Servicios de Fiscalización y Auditoría.
- Registra el depósito en la Cuenta 210 - Tesoro Nacional y remite la liquidación a la Dirección General de Ingreso del MEF.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**Dirección General de Ingresos**

- Recibe la liquidación de parte del Banco Nacional.
- Emite informe de recaudación y lo remite al Departamento de Contabilidad Presupuestaria de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

**CONTRALORÍA GENERAL**  
**(Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad /Departamento de Contabilidad Presupuestaria)**

- Recibe el informe de recaudación del Banco Nacional.
- Registra el ingreso de Gobierno Central.

**(CUANDO LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y MUNICIPIOS NO CUMPLEN VOLUNTARIAMENTE CON EL PAGO CORRESPONDIENTE)**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Dirección General de Ingresos**

- Emite nota solicitando a la Dirección General de Tesorería que debido al incumplimiento del pago por parte de entidades descentralizadas y municipios por los servicios de fiscalización y auditoría, se transfiera el monto de dichos pagos de las cuentas corrientes de estas entidades o municipios a la Cuenta 210 -Tesoro Nacional.

**Dirección General de Tesorería**

- Recibe la nota solicitud y analiza la misma.
- Confecciona nota de transferencia firmada por el Ministro de Economía y Finanzas y el Contralor General de la República con la cual solicita al Banco Nacional de Panamá, transferir los recursos por servicios de Fiscalización y Auditoría, de la cuenta corriente de la entidad o municipio que no ha cumplido voluntariamente con el pago correspondiente a la Cuenta 210 Tesoro Nacional, y la remite a dicha entidad bancaria.

**BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**

- Recibe la Nota de la Dirección General de Tesorería y realiza la transferencia solicitada a la Cuenta 210 - Tesoro Nacional, y comunica lo actuado a dicha Dirección del MEF.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**Dirección General de Tesorería**

- Recibe la confirmación de la transferencia de parte del Banco Nacional.



- Remite dicha confirmación de transferencia a la Dirección General de Ingresos.

**Dirección General de Ingresos**

- Recibe la confirmación de la transferencia de parte del Banco Nacional.
- Emite informe de recaudación y lo remite al Departamento de Contabilidad Presupuestaria de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

**CONTRALORÍA GENERAL****(Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad /Departamento de Contabilidad Presupuestaria)**

- Recibe el informe de recaudación de la Dirección General de Ingresos
- Registra el ingreso de Gobierno Central.

**ANEXOS**

*República de Panamá*

*Panamá, 17 de marzo de 2003*

*Contraloría General  
Apartado 5213  
Panamá 5, Panamá*

**Memorando Núm. 096-DAEF**

**PARA:** LUTZIA FISTONIC, Directora de Fiscalización General  
GERMÁN VILLALOBOS, Director de Administración y Finanzas  
JUAN A. PACHECO M., Director de Asesoría Económica y Financiera

**DE:** ALVIN WEEDEN GAMBOA, Contralor General

**Asunto:** DESIGNACIÓN

---

Señores Directores:

Con el propósito de que se revisen y evalúen los costos aplicados al proceso de los Servicios de Fiscalización brindados por la Contraloría General a otras entidades del Sector Público, he designado a los Licenciados **DIANA MARIS KING** funcionaria de la Dirección de Fiscalización General, **ARITZ PRISCILLA DE MOSCOSO** de la Dirección de Asesoría Económica y Financiera, y a **RAMÓN ÁVILA GUERRA** de la Dirección de Administración y Finanzas para que formen parte de la Comisión de Trabajo.

Este trabajo debidamente planificado deberá iniciarse el lunes 24 de marzo de 2003 y culminar a más tardar el 24 de mayo del presente año, con la presentación de un informe con las observaciones y recomendaciones del análisis efectuado y de los ajustes que deban aplicarse.

Atentamente,



**ALVIN WEEDEN GAMBOA**


Licenciado  
**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
Contralor General de la República  
E. S. D.

Señor Contralor:

En atención a su Nota Número 033-DAEF mediante la cual solicita la designación de un funcionario de este Ministerio para participar en la Comisión de Trabajo que tiene el propósito de revisar y evaluar los costos aplicados al proceso de los Servicios de Fiscalización brindados por la Contraloría General de la República, procedemos a informarle que la Lic. Adria de Blanco, funcionaria de la Dirección de Presupuesto de la Nación, ha sido designada para integrar dicha Comisión.

Hacemos propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra mayor estima y consideración.

Atentamente,



**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro

AEdeB/ndeo